



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Nº 098-2017-SANIPES/OA

Surquillo, 20 de junio de 2017.

VISTOS:

El Informe Técnico Nº 006-2017-SANIPES/DSNPA/AGC/crg y el Informe Nº 76-2017-SANIPES/DSNA, ambos de fecha 14 de junio de 2017, emitidos por la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola; así como el Informe Nº 324-2017-SANIPES/OA-UA de fecha 20 de junio de 2017, emitido por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30063, se creó el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES, como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia;

Que, de acuerdo a los incisos b) e i) del artículo 32º del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2014-PRODUCE, son funciones de la Oficina de Administración, planificar, organizar y dirigir la administración de personal, los recursos financieros y materiales de la institución, así como expedir las Resoluciones que le correspondan en cumplimiento de sus funciones y las delegadas por la Secretaría General, respectivamente;

Que, con Informe Técnico Nº 006-2017-SANIPES/DSNPA/AGC/crg del 14 de junio de 2017, se determina como recomendación brindar las facilidades administrativas y/o logísticas para el desarrollo del proceso de segundo seguimiento de la acreditación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES, como laboratorio de ensayo, según la norma NTP-ISO/IEC 17025:2006, el cual se tiene programado efectuar el día 26 de junio del presente, conforme consta el Oficio Nº 1231-2017-INACAL/DA;

Que, mediante Informe Nº 76-2017-SANIPES/DSNPA del 14 de junio de 2017, la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola solicita la asignación de un encargo por la suma de S/ 515.00 (Quinientos quince con 00/100 Soles), a favor del Blgo. CHRISTIAN MIGUEL REBATA QUINTANILLA, Profesional del SANIPES, para la contratación del servicio de evaluación de campo relacionada al proceso de segundo seguimiento de la acreditación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES, como laboratorio de ensayo, según la norma NTP-ISO/IEC 17025:2006, en favor del Instituto Nacional de la Calidad – INACAL; cuyo periodo de ejecución ha sido precisado que comprenderá del 21 al 23 de junio del presente año;



Que, en el referido Informe, la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola resalta la importancia de llevar a cabo el proceso de mantenimiento de la acreditación obtenida conforme a la norma NTP-ISO/IEC 17025:2006, ante el Instituto Nacional de la Calidad-INACAL, considerando que el mismo se encuentra íntimamente relacionado al cumplimiento de los objetivos institucionales del SANIPES, y a su Política de Calidad, en cuanto al desarrollo de nuestras diversas actividades acordes a estándares nacionales e internacionales;

Que, mediante Informe N° 324-2017-SANIPES/OA-UA del 20 de junio de 2017, la Unidad de Abastecimiento concluye que debe ser atendida la solicitud de fondos por encargo de la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola, asignando el fondo requerido al Blgo. CHRISTIAN MIGUEL REBATA QUINTANILLA, al acreditar la importancia de mantener la acreditación de la norma ISO 17025, dado que ante el incumplimiento se correría el riesgo de no contar con los requisitos para expedición de certificaciones de productos hidrobiológicos procesados en conservas o congelados que tengan validez a niveles internacionales, lo que impediría el cumplimiento de uno de los objetivos institucionales del SANIPES, en cuanto a nuestra competencia en materia de sanidad e inocuidad de los productos hidrobiológicos y acuícolas, y teniendo en cuenta además la especial característica del servicio requerido como también la cercanía de su fecha de ejecución, implicando ello que en su condición de órgano encargado de las contrataciones del SANIPES, no se encuentre en la posibilidad de efectuar las coordinaciones para la adecuada contratación del servicio;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/EF, modificado por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, dispone que los “encargos” a personal de la Institución consisten en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, no pueden ser efectuados directamente por la Oficina General de Administración a la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora; tales obligaciones pueden derivar, entre otros supuestos, del desarrollo de eventos, talleres o investigaciones cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación, como también de adquisiciones de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, los numerales 40.2 y 40.3 de la Directiva antes mencionada, establecen que el encargo se otorga mediante Resolución del Director General o de quien haga sus veces, la cual debe indicar el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, que no puede exceder los tres (03) días hábiles siguientes de la culminación de la actividad materia de encargo, salvo que haya sido realizada en el exterior, en cuyo caso la rendición podrá efectuarse hasta quince (15) días calendarios siguientes de la ocurrencia del hecho en mención;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001097 del 19 de junio de 2017, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha dispuesto la disponibilidad presupuestal para otorgar el encargo interno;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Abastecimiento, en señal de conformidad;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, aprobada por Ley N° 30063, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE y la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y sus disposiciones complementarias y modificatorias;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el fondo por encargo interno al Blgo. CHRISTIAN MIGUEL REBATA QUINTANILLA, por la suma ascendente a S/ 515.00 (Quinientos quince con 50/100 Soles) para efectuar gastos en la contratación del servicio de evaluación de campo relacionado al proceso de mantenimiento de la acreditación obtenida conforme a la norma NTP-ISO/IEC 17025:2006, ante el Instituto Nacional de la Calidad – INACAL, en la Ciudad de Lima, del 21 al 23 de junio del presente año, de acuerdo al siguiente detalle a nivel de partida específica:

SECUENCIA FUNCIONAL	PARTIDA	DETALLE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE (S/.)
META34	2.3.2.7.11.99	Servicios Diversos	Recursos Ordinarios	515.00

TOTAL (S/)	515.00
------------	--------

Artículo 2º.- El responsable del fondo por encargo rendirá por las partidas aprobadas.

Artículo 3º.- La rendición de cuentas debidamente documentada a cargo del trabajador a quien se le autoriza el fondo por encargo, deberá ser efectuada como máximo dentro de los tres (03) días siguientes a la conclusión de la actividad materia de encargo.

Artículo 4º.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento, a la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería, y al responsable del fondo por encargo referido en el artículo 1º.



Regístrese y Comuníquese,

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -

.....
Lic. OSWALDO MOSTACERO LEÓN
Jefe de la Oficina de Administración

